

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22811 REAL DECRETO 1228/1993, de 20 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, bari-
ta, fluorita y caolín, denominada «Valdelacasa», inscripción número 133, comprendida en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Badajoz.

Por Real Decreto 594/1984, de 25 de enero, se declararon dos zonas de reserva provisional a favor del Estado para investigación de diversos recursos minerales, denominadas «Alcudia» y «Valdelacasa», adjudicándose su investigación a «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima».

Por Real Decreto 8/1988, de 8 de enero, se modificó el artículo 5.º del Real Decreto 594/1984, de 25 de enero, antes mencionado, en el sentido de adjudicar la investigación de las dos zonas de reserva «Alcudia» y «Valdelacasa», además de a «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», al Instituto Tecnológico Geominero de España y a la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima». Esto se efectuó como consecuencia del Convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de diciembre de 1985 entre dichas Empresas.

Por Orden de 16 de marzo de 1988 se prorrogó el período de vigencia de las zonas de reserva «Alcudia» y «Valdelacasa».

Por Real Decreto 1575/1990, de 30 de noviembre, se dispuso el levantamiento de la zona de reserva «Alcudia».

Los trabajos realizados por los adjudicatarios de la investigación han dado resultado negativo por lo que renuncian a su continuación, en consecuencia resulta aconsejable proceder al levantamiento de la zona de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 25.4 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos con informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, denominada «Valdelacasa», inscripción número 133, comprendida en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 08' 20" oeste con el paralelo 39º 40' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 08' 20" oeste	39º 40' 00" norte
Vértice 2	4º 31' 00" oeste	39º 40' 00" norte
Vértice 3	4º 31' 00" oeste	39º 00' 00" norte
Vértice 4	5º 08' 20" oeste	39º 00' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 13.440 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel,

cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Además dicho terreno será registrable para todos los recursos minerales mencionados, salvo para el carbón y uranio que no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIÁGARAY UCCELAY

22812 REAL DECRETO 1229/1993, de 20 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de oro, estaño y volframio, denominada «Sinclinal de Truchas-Metálicos», inscripción número 232, comprendida en la provincia de León.

Por Real Decreto 1414/1989, de 3 de noviembre, se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de pizarras ornamentales, oro, estaño y volframio, denominada «Sinclinal de Truchas», inscripción número 232, comprendida en la provincia de León, adjudicándose su investigación al Instituto Tecnológico Geominero de España.

Dicha zona de reserva estaba dividida en dos áreas, definidas en el mencionado Real Decreto, denominadas «Sinclinal de Truchas-Pizarras» y «Sinclinal de Truchas-Metálicos».

El Organismo adjudicatario de la investigación ha dado por concluidos los trabajos de investigación, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos con informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de oro, estaño y volframio, denominada «Sinclinal de Truchas-Metálicos», inscripción número 232, comprendida en la provincia de León, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 43' 00" oeste con el paralelo 42º 26' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6º 43' 00" oeste	42º 26' 00" norte
Vértice 2	6º 36' 00" oeste	42º 26' 00" norte
Vértice 3	6º 36' 00" oeste	42º 22' 40" norte
Vértice 4	6º 25' 00" oeste	42º 22' 40" norte
Vértice 5	6º 25' 00" oeste	42º 20' 00" norte
Vértice 6	6º 18' 00" oeste	42º 20' 00" norte
Vértice 7	6º 18' 00" oeste	42º 13' 00" norte
Vértice 8	6º 43' 00" oeste	42º 13' 00" norte